

VIGENCIA: Del 18 de julio al 31 de agosto de 2016

CONDICIONES DE ENTREGA:
Los servicios deberán cumplir con lo solicitado en los **Anexo A (Anexo Técnico)** mismo que forma parte del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará en una sola exhibición a la entrega de 3 testigos de en disco compacto o USB y 1 impreso a color, los cuales serán entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Procedimiento: Adjudicación Directa
Fundamento: Artículos 26, Fracción III, 40, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EFFECTUAR SERVICIO EN:
Guadalajara, Jalisco.

FACTURAR A:
Secretaría de Relaciones Exteriores
Plaza Juárez N° 20 Col. Centro
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México.
R.F.C. SRE850101 BT4

PROVEEDOR:
Comercializadora IMU, S.A. de C.V.
Bvd. Manuel Ávila Camacho 32 Oficina 401, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México
Teléfono 5090 0001
R.F.C. CIM060124GG7

COTIZACIÓN No. (o REP) DE: MES DIA AÑO

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

FECHA Día 19 Mes 07 Año 2016

Hoja No. 1 de 6

Pedido No. 094/2016

SECUENCIA: Año 2016 N/A

COMPRADOR: N/A

Partida	Descripción de los servicios:	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total sin I.V.A.
Única	Espacios publicitarios en medios complementarios para la campaña, protección, atención y defensa de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional versión "Guía del viajero"				
1	Contratación de 39 caras en medios complementarios tipo parabús en la plaza de Guadalajara, Jalisco	39	1.21.177 cms.	\$ 5.557.00	\$216,723.00
2	Contratación de 38 caras en medios complementarios tipo parabús en la plaza de Guadalajara, Jalisco	38	1.21.177 cms.	\$ 5.557.00	\$211,166.00
Medio: Exteriores Tipo: Parabuses Periodo: 2 calorceras Plaza: Guadalajara Cantidad: 39 y 38 Formato: Caras Especificaciones: Color Vigencia: Concepto 1 del 26 de julio al 08 de agosto de 2016 Concepto 2 del 09 al 22 de agosto de 2016. El servicio deberá cumplir con lo especificado en el Anexo A (Anexo Técnico) y Anexo B (Propuesta económica), mismos que forman parte del presente pedido. Monto con Letra: (Cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 24/100 M.N.) pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cargo: Dirección General de Comunicación Social Uso: Dirección General Adjunta de Comunicación Digital					Subtotal \$427,889.00 I.V.A. \$68,462.24 Total \$496,351.24



ANC

La **Secretaría de Relaciones Exteriores (LA SECRETARÍA)**, declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
 - II. Los servidores públicos firmantes tienen las facultades suficientes para suscribir el presente pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción V, VI, XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, artículo sexto, del "ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de abril de 2013, así como su modificación de fecha 12 de agosto de 2015 respectivamente.
 - III. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP- 00238 y número de suficiencia 00246, de fecha 17 de junio de 2016, mismo que será destinado para cubrir las obligaciones para la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal **36101** denominada **"Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Comercializadora IMU, S.A. de C.V. (EL PRESTADOR DEL SERVICIO) declara que:**
- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende de la escritura pública número 8,995 de fecha 24 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 231 del Distrito Federal, el licenciado Antonio Andrés Pérez Moreno, e inscrito en la Dirección General del Registro Público del Comercio el día 06 de abril de 2006, en el folio de personas morales número 347445, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes C1060124GG7 y domicilio fiscal ubicado en: Blvd. Manuel Ávila Camacho 32 oficina 401, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Distrito Federal, Teléfono 5090 0001.
 - II. Comparece a la formalización del presente instrumento legal, por conducto del Filiberto Martín Trinidad Viamontes, en su carácter de Apoderado General, tal y como lo acredita con la escritura pública número 8,995 de fecha 24 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 231 del Distrito Federal, licenciado Antoni Andrés Pérez Moreno, que a la fecha cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente pedido y obligarse en términos del mismo, a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna dichas facultades, se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con folio número 0000010712093 y manifiesta su aceptación para realizar el servicio objeto del presente pedido mediante escrito de fecha 18 de julio de 2016.
 - III. Conoce las especificaciones y objeto de este instrumento y cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo; por lo que de ser necesario se obliga a tramitar y obtener ante las autoridades que correspondan las licencias, autorizaciones y/o permisos que se requieran para cumplir con el objeto de este pedido.
 - IV. Ante la solicitud de **LA SECRETARÍA**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ni tampoco en la hipótesis a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Por lo anterior, ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente instrumento y para su cumplimiento se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Como parte del objeto del presente pedido, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a proporcionar a **LA SECRETARÍA** Espacios publicitarios en medios complementarios para la protección, atención y defensa de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional versión "Guía del viajero", servicios que han quedado debidamente descritos en la carátula del presente pedido, de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo A (Anexo Técnico), correspondiente, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

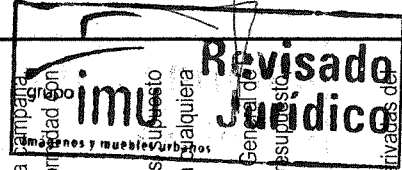
SEGUNDA. MONTO: El presente pedido es por un monto total mínimo de \$427,889.00 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.

TERCERA. PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido. Salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Se realizará en una sola exhibición a la entrega de 3 testigos de en disco compacto o USB y 1 impreso a color, los cuales serán entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como para responder de los defectos vicios ocultos de los bienes y/o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del I.V.A., dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes



AN



a la firma del pedido. Salvo que preste el servicio objeto del pedido dentro del citado plazo a entera satisfacción de LA SECRETARÍA, situación que deberá ser validada por la Dirección General de Comunicación Social.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente pedido; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del presente pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LA SECRETARÍA.

En caso de que LA SECRETARÍA decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del pedido, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a garantizarlos, mediante una garantía en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Asimismo, podrá entregar en lugar de la fianza, cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación. La entrega del cheque de caja o certificado deberá realizarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, quedará obligado a entregar en un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles anteriores al vencimiento del cheque inicial, un nuevo cheque de caja o certificado, de manera trimestral, hasta la conclusión de vigencia del presente pedido.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente pedido por parte de EL PRESTADOR DEL SERVICIO a entera satisfacción de LA SECRETARÍA. La Dirección General de Comunicación Social, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que EL PRESTADOR DEL SERVICIO dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La garantía deberá presentarla en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, D.F., en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PRESTADOR DEL SERVICIO reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe EL PRESTADOR DEL SERVICIO concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a LA SECRETARÍA, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. CALIDAD: En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO no proporcionen los servicios con calidad y conforme a las características indicadas en el presente pedido y su Anexo A (Anexo Técnico), deberá corregir las deficiencias en un plazo de 2 (dos) días naturales contando a partir de la notificación por escrito que realice LA SECRETARÍA

NOVENA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA: LA SECRETARÍA conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Comunicación Social, Lic. Rafael Lugo Sánchez o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación y el C. Alberto Nava Cortinas, Director General Adjunto de Comunicación Digital o quien lo sustituya, será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: LA SECRETARÍA podrá modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos del cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LA SECRETARÍA, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, LA SECRETARÍA, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO no contacta al servidor público, a más tardar al día siguiente hábil a la fecha de la notificación LA SECRETARÍA aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total, por cada día natural de atraso desde el día en que debía contactarlo hasta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO cumpla con la obligación correspondiente.
- Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO no presta el servicio de acuerdo a la orden de inserción, LA SECRETARÍA aplicará una pena equivalente del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del pedido, por cada día de atraso, hasta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO cumpla con dicha obligación.
- Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO no entrega el servicio conforme a lo señalado en el Anexo A (Anexo Técnico), LA SECRETARÍA aplicará una pena equivalente del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los servicios no entregados por cada hora de atraso, hasta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por EL PRESTADOR DEL SERVICIO mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Deducciones.



ANC

- a) Si **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el Anexo A (Anexo Técnico), **LA SECRETARÍA** aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, **LA SECRETARÍA** podrá suspender la prestación del servicio, sin que ello implique la terminación del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquel servicio que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **LA SECRETARÍA** con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en negligencia respecto a los servicios del pedido, sin justificación para **LA SECRETARÍA**.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de **LA SECRETARÍA**.
- Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del pedido.
- Si no proporciona a **LA SECRETARÍA** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del pedido.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **LA SECRETARÍA**.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el pedido.
- Si no entrega en un plazo de 2 horas, contadas a partir de la notificación escrita de **LA SECRETARÍA**, las reposiciones de los bienes y/o servicios que presentaron fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, **LA SECRETARÍA** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no derive del atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **LA SECRETARÍA** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **AL PRESTADOR DEL SERVICIO** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de verificado el plazo concedido a este último.

LA SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **LA SECRETARÍA**.

grupo imbu
Imágenes y muebles urbanos
Revisado
Jurídico



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

DÉCIMA SEXTA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de **LA SECRETARÍA** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente pedido y su Anexo A (Anexo Técnico), así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente pedido, respetando los derechos que sobre la información tiene **LA SECRETARÍA** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aun después de la terminación en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: EL PRESTADOR DEL SERVICIO será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA NOVENA. FISCALIZACIÓN: EL PRESTADOR DEL SERVICIO queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de **LA SECRETARÍA**, la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación **LA SECRETARÍA**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a **19 de julio de 2016**.

Por EL PRESTADOR DEL SERVICIO
Comercializadora IMU, S.A. de C.V.

Firma
Nombre
Cargo
Teléfono
Correo
electrónico

Filiberto Martín Trinidad Viamontes
Apoderado General

5090 0001

Por LA SECRETARÍA

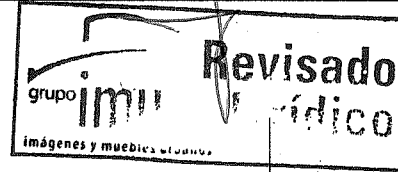
Héctor Faya Rodríguez
Director General de Bienes Muebles y Recursos
Materiales

(55) 3686 5100 ext. 5785
hfaya@sre.gob.mx

Por LA SECRETARÍA

José Alejandro Villaseñor Valerio
Director General Adjunto de Adquisiciones
y Control de Bienes

(55) 3686 5100 ext. 5790
alejandrov@sre.gob.mx



Revisado
Medico

ANC



Por EL ÁREA USUARIA

Por EL ÁREA USUARIA

Por LA SECRETARÍA

Firma

Nombre

Cargo

Teléfono

Correo

electrónico

[Signature]

Rafael Lugo Sánchez

Director General de Comunicación Social

(55) 3686 5100 ext. 5210

rlugos@sre.gob.mx

[Signature]

Alberto Nava Cortinas

Director General Adjunto de Comunicación Digital

(55) 3686 5100 ext. 6599

anava@sre.gob.mx

[Signature]

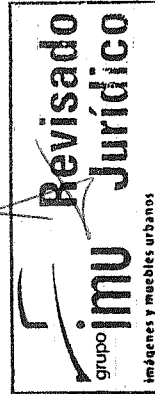
Maria Alejandra Ayala Arroyo

Directora de Adquisiciones y Contrataciones

(55) 3686 5100 ext. 5596

mayalaa@sre.gob.mx

Las presentes firmas forman parte del pedido 094/2016, correspondiente a Espacios publicitarios en medios complementarios para la campaña, protección, atención y defensa de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional versión "Guía del viajero"



ANEXO A
(Anexo Técnico)**I. DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Espacios publicitarios en medios complementarios para la campaña **Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional**, versión "Guía del Viajero".

II. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS COMERCIALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Espacios publicitarios en medios complementarios, para la difusión de la campaña Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional versión "Guía del Viajero". El servicio se realizará, conforme a lo siguiente:

Medio	Tipo	Cantidad	Formato	Plaza	Período	VIGENCIA
Exteriores	Parabuses	39	Caras	Guadalajara	1 catorcena	Del 26 de julio al 08 de agosto
Exteriores	Parabuses	38	Caras	Guadalajara	1 catorcena	Del 09 al 22 de agosto

Los medios de difusión complementarios son aquellos que impactan a un segmento más específico de la población, tales como mobiliario urbano, publicidad exterior, espectaculares, u otros similares.

III. PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del servicio a partir de la notificación del servicio y al 31 de agosto de 2016. Al medio se le notificará el inicio y el término del servicio a través de una orden de servicio.

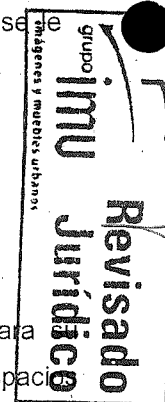
IV. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en: Guadalajara

V. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

La Dirección General de Comunicación Social, se encargará de enviar el material al proveedor para exhibición. El medio seleccionado deberá acreditar los derechos exclusivos, para comercializar los espacios cotizados.

El medio seleccionado traerá prueba de color y enviará testigo fotográfico a los correos raguilar@sre.gob.mx y clara@sre.gob.mx, al inicio y al término de la exhibición.



El pago del servicio será cubierto en una sola exhibición a la entrega de 3 testigo en disco compacto o USB y 1 impresos a color, los cuales serán entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social en Av. Juárez # 20, piso 5, Col. Centro, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.06010, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social.

Los precios son vigentes y se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios, asimismo se consideran todos los costos de la entrega del servicio como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

VI. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y/o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, **"El prestador del servicio"** se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del I.V.A.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Col. Centro, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

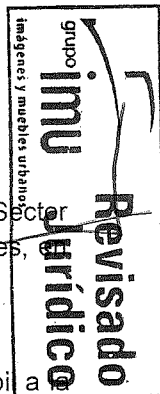
"El prestador del servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

VII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

• PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar las siguientes sanciones, caso de que **"El Prestador del Servicio"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si **"El Prestador del Servicio"** no contacta al servidor público, a más tardar al día siguiente hábil a fecha de la notificación de adjudicación, **"LA SECRETARÍA"** aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total, por cada día natural de atraso desde el día en que debía contactarlo hasta que **"El Prestador del Servicio"** cumpla con la obligación correspondiente.





- b) Si **"El Prestador del Servicio"** no presta el servicio de acuerdo a la orden de inserción, **"LA SECRETARÍA"** aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total del pedido, por cada día de atraso, hasta que **"El Prestador del Servicio"** cumpla con dicha obligación.
- c) Si **"El Prestador del Servicio"** conforme a lo señalado en el Anexo Técnico (anexo A), **"LA SECRETARÍA"** aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total de los servicios no entregados, por cada hora de atraso, hasta que **"El Prestador del Servicio"** cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **"El Prestador del Servicio"** mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

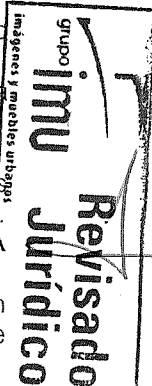
• **DEDUCCIONES.**

- a) Si **"El Prestador del Servicio"** no presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico, **"LA SECRETARÍA"** aplicará una deducción del 1% calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

VIII. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"El Prestador del Servicio"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- f) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.
- g) Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del documento contractual, la garantía de cumplimiento del mismo.





- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- m) Si no entrega en un plazo de 2 horas, contadas a partir de la notificación escrita de **"LA SECRETARÍA"**, las reposiciones de los bienes y/o servicios que presentaron fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones.
- n) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"El Prestador del Servicio"** no derive del atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Prestador del Servicio"** y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

IX. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director General de Comunicación Social, Lic. Rafael Lugo Sánchez o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación y el C. Alberto Nava Cortinas, Director General Adjunto de Comunicación Digital o quien la sustituya, será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

Autorizó

Alberto Nava Cortinas

Alberto Nava Cortinas
Director General Adjunto de Comunicación Digital





Medios complementarios

2016

ANEXO B
(PROPUESTA ECONÓMICA)

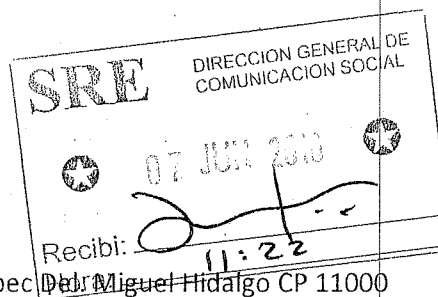
Ciudad de México a 07 de Junio del 2016.

Secretaría de Relaciones Exteriores
Av. Juárez # 20, piso 5, Col. Centro,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06010.
Subdirección de Difusión
P r e s e n t e

En atención a su "petición de ofertas" recibida el día **06 de Junio de 2016**, envío a usted la propuesta económica solicitada:

Espacios publicitarios en medios complementarios para la campaña **Protección, atención y defensa de los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional**, versión "Guía del Viajero".

No. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Costo Unitario	SUBTOTAL
1	39	1.21.177cms	Contratación de 39 caras en medios complementarios tipo parabus en la plaza de GDL, Jal./Período: 1 catorcena que comprende del: 26 de julio al 08 de agosto del 2016	\$5,557.00	\$216,723.00
2	38	1.21.177cms	Contratación de 38 caras en medios complementarios tipo parabus en la plaza de GDL, Jal./Período: 1 catorcena que comprende del: 09 al 22 de agosto del 2016	\$5,557.00	\$211,166.00
SUBTOTAL					\$427,889.00
IVA					\$ 68,462.24
TOTAL					\$496,351.24



- La cotización, es presentada en moneda nacional.
- Los precios son vigentes y se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios, asimismo se consideran todos los costos de la entrega del servicio como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

Anexo A (Anexo Técnico)

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en: Guadalajara

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

La Dirección General de Comunicación Social, se encargará de enviar el material al proveedor para su exhibición.

El medio seleccionado deberá acreditar los derechos exclusivos, para comercializar los espacios cotizados.

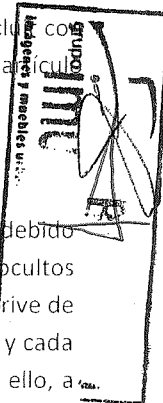
El medio seleccionado traerá prueba de color y enviará testigo fotográfico a los correos raguilar@sre.gob.mx y clara@sre.gob.mx, al inicio y al término de la exhibición.

El pago del servicio será cubierto dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social.

Los precios son vigentes y se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios, asimismo se consideran todos los costos de la entrega del servicio como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y/o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, "El prestador del servicio" se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del I.V.A.



ANIL

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Col. Centro, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

"El prestador del servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

- PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "El Prestador del Servicio" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no contacta al servidor público, a más tardar al día siguiente hábil a la fecha de la notificación de adjudicación, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total, por cada día natural de atraso desde el día en que debía contactarlo hasta que "El Prestador del Servicio" cumpla con la obligación correspondiente.
- b) Si "El Prestador del Servicio" no presta el servicio de acuerdo a la orden de inserción, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total del pedido, por cada día de atraso, hasta que "El Prestador del Servicio" cumpla con dicha obligación.
- c) Si "El Prestador del Servicio" conforme a lo señalado en el Anexo Técnico (anexo A), "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total de los servicios no entregados, por cada hora de atraso, hasta que "El Prestador del Servicio" cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "El Prestador del Servicio" mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- DEDUCCIONES.

a) Si "El Prestador del Servicio" presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 1% calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que se descontará de la factura pendiente de pago.

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "El Prestador del Servicio" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:



- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- f) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.
- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del documento contractual, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
- l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- m) Si no entrega en un plazo de 2 horas, contadas a partir de la notificación escrita de "LA SECRETARÍA", las reposiciones de los bienes y/o servicios que presentaron fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones.
- n) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

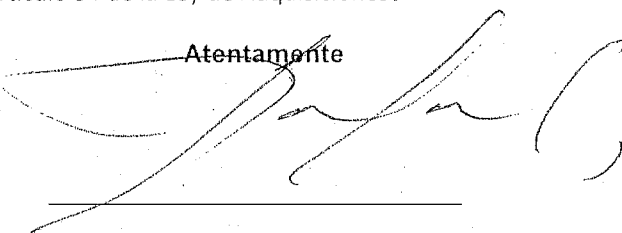
Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Prestador del Servicio" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

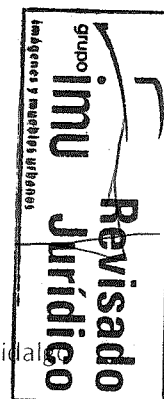
Atentamente



Alfonso Valadié Dorantes

Asesor Comercial Gobierno Federal

(55) 55.90.00.01 ext. 0049 / Blvd Manuel Ávila Camacho 32 piso 04 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo
CP 11000 CDMX / avaladie@imu.com.mx



ANC